|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 22 al Documento 25-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

Resolución **808 (CMR‑12)**: Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2018

SUP ARB/25A22/1

RESOLUCIÓN 808 (CMR-12)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2018

ADD ARB/25A22/2

Proyecto de nueva RESOLUCIÓN [ARB-A10] (CMR-15)

Orden del día de la Conferencia Mundial   
de Radiocomunicaciones de 2019

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo deberá establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

reconociendo

que, al preparar el presente orden del día, algunos de los puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2019 con una duración máxima de cuatro semanas, y el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑15 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales por encima de 31 GHz para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones reglamentarias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha;

1.2 considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 50-54 MHz;

1.3 estudiar modificaciones de los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites a fin de dar cabida a las misiones de nanosatélites y picosatélites con arreglo a la Resolución **757 (CMR-12)**, teniendo en cuenta las bandas de frecuencias utilizadas por otros servicios espaciales de modo que ninguna modificación del RR dé lugar a posible interferencia perjudicial a otros servicios, y que la integración de los sistemas de nanosatélites y picosatélites no afecte inadvertidamente a los procedimientos reglamentarios de otros sistemas de satélites;

2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-12)**;

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las resoluciones y recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en cuanto a los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélites, de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR‑07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-15;

9.1.1 estudiar las consideraciones reglamentarias y técnicas necesarias para mitigar el exceso de notificaciones de redes de satélites en las distintas fases de la inscripción (NOTA – Véase la propuesta ADD ARB/25A22/3);

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia,

invita al Consejo

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR‑19, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y elaborar un informe a la CMR‑19,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ADD ARB/25A22/3

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ARB-B10] (CMR‑15)

Disposiciones reglamentarias para aliviar el problema del exceso de notificaciones de redes de satélites

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que es necesario utilizar de forma racional y eficaz el espectro de frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios y que deben tomarse en consideración las disposiciones de la Resolución **2** **(Rev.CMR‑03)** relativa a la utilización por todos los países, con igualdad de derechos y acceso equitativo a las bandas de frecuencias atribuidas y a las correspondientes órbitas de satélite para los servicios de radiocomunicación espacial;

*b)* que el Artículo 44 de la Constitución de la UIT estipula que: «*En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países*»;

*c)* que los estudios del UIT-R revelan que gran parte de las redes de satélites suelen suprimirse tras la expiración del plazo de 7 años estipulado en el número **11.44** del Reglamento de Radiocomunicaciones;

*d)* que la actual incertidumbre en la coordinación de redes de satélite puede requerir cierta flexibilidad, que debería asociarse mediante múltiples notificaciones de redes para abarcar las necesidades de coordinación;

*e)* que la notificación múltiple de redes podría desbordar las necesidades de coordinación de las redes presentadas ulteriormente e impedir así a estas redes el acceso oportuno a la órbita;

*f)* que la consolidación de los procedimientos vigentes podría facilitar el acceso al espectro radioeléctrico y a los recursos orbitales, reduciría la incertidumbre y los riesgos que entraña la coordinación y daría flexibilidad para una futura expansión,

reconociendo

que en la Resolución **86 (Rev.CMR‑07)** se invita a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones a examinar cualquier propuesta que analice las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que o bien hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o bien hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, según proceda,

resuelve

1 invitar al Sector de Radiocomunicaciones a estudiar las consideraciones técnicas y reglamentarias necesarias para aliviar el problema del exceso de notificaciones de redes de satélites en las distintas fases de la inscripción;

2 invitar a las administraciones a reconsiderar las notificaciones de redes de satélites y a suprimir las bandas de frecuencias de las redes con notificaciones que dichas administraciones puedan considerar que no se pondrán en servicio de acuerdo con los plazos reglamentarios, según corresponda,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que incluya en su Informe a la CMR-19, para su examen, los resultados de los estudios del UIT-R mencionados en el *resuelve* anterior.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_